

R. 35-806

25 AGOS. 94

*J. Aguilera*

*e. d. 372*

19

# COLEGIO

DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL Y SUPERIOR

PARA LA EDUCACION DE SEÑORITAS,

DIRIGIDO

POR DOÑA DOLORES CASAS Y RUIZ,

SITUADO

EN LA CALLE DEL ESCUDO DEL CARMEN, NÚM. 12.

DESPUES de haber cursado sin interrupcion tres años en la Escuela Normal, y habiendo sido aprobada para clase superior, tengo el honor de ofrecer al ilustrado público granadino el expresado establecimiento.

No me son desconocidos los sagrados deberes que impone el difícil ejercicio del Magisterio, y por lo mismo con voluntad firme no perdonaré medios ni sacrificios que conducir puedan á llenarlos cumplidamente, y á corresponder á la confianza que me dispensen las personas que tengan á bien encargarme la educacion de sus hijas.

Además de inculcarse á las niñas saludables principios religiosos, morales y civiles, que vayan formando su corazon y las hagan sucesivamente fervorosas cristianas, hijas obedientes, esposas fieles y sollicitas madres, se les instruirá con el mayor esmero en todas las materias que comprende la primera enseñanza elemental y superior, á par que en las labores propias del sexo.

Por otra parte, á fin de que la educacion sea lo mas amplia posible y esté á la altura de la actual civilizacion, se han establecido bajo la direccion de personas de reconocida competencia cla-



Se admiten en esta clase a los alumnos que hablan el idioma francés, para que las alumnos que deseen seguir en estos ramos de adorno, puedan verificalo dentro del colegio.

Se admiten en esta clase a los alumnos que deseen seguir en estos ramos de adorno, puedan verificalo dentro del colegio.

## INTERNAS.

Para que los alumnos que deseen ingresar en esta clase, deberán presentarse expresando su edad, nombre, el de sus padres, ó el de la persona que responda de los alimentos y de reponer con oportunidad su ropa de los efectos que con la correspondiente se establecimiento.

Las internas pagarán 180 reales mensuales por su manutención, cuidando las personas encargadas de las internas de darles los libros, papel, plumas y demás efectos necesarios.

El vestido de las internas consistirá en seis vestiduras blancas, una corbata, un pañuelo, un sombrero, una corbata, un pañuelo, un sombrero, una corbata, un pañuelo, un sombrero.

Un colchón, dos almohadas, cuatro fundas, cuatro sábanas, un abrigo, una colcha, tres toallas, tres servilletas, tres cepillos, peines etc., un devocionario y un rosario.

Si las internas solicitan, se les cuidará y aseará la ropa y en tal caso abonarán por separado los gastos de lavado y de lavado.

El almuerzo de las internas será el siguiente: para el desayuno: chocolate; al mediodía, sopa variada, coque y ensalada; y ensalada, guisado ó asado y postre.

## MEDIO PENSIONISTAS.

---

El honorario mensual consiste en 100 reales pagados del mismo modo que las internas, por trimestres adelantados.

Las medio pensionistas recibirán la misma educacion que las internas, debiendo traer al establecimiento el cubierto y servilleta prevenidos á aquellas, y los libros y demás que necesitaren para su enseñanza.

La comida es en un todo idéntica á la de las internas, y solo se les dá la del mediodia.

Permanecerán en el colegio desde la entrada en clase de la mañana, hasta el toque de oraciones, no solo en los dias de trabajo, sino tambien los festivos.

Para el acto de admision, se observarán las mismas formalidades que se exigen á las internas.

## EXTERNAS.

---

El honorario de las alumnas externas, consistirá, si son *párvulas* en 10 reales mensuales, y si hubiesen cumplido seis años de edad 20 reales.

La Directora llevará cada tres meses á todas las alumnas á confesar; y todos los dias festivos á oír el Santo sacrificio de la Misa.

Además de los exámenes mensuales, habrá todos los años un exámen general en el mes de Junio, para que los padres y encargados puedan enterarse de los adelantos de las niñas.

Granada 1.º de Setiembre de 1861.

*Dolores Casas y Louiz.*

ses de dibujo, música, baile é idioma francés, para que las alumnas que quieran dedicarse á estos ramos de adorno, puedan verificarlo cómodamente dentro del colegio.

---

Se admiten alumnas *internas*, *medio pensionistas* y *externas*.

## INTERNAS.

---

Las señoritas que deseen ingresar en esta clase, deberán presentar una nota en que se exprese su edad, nombre, el de sus padres, el domicilio de estos, ó el de la persona que responda de los pagos de pension por alimentos y de reponer con oportunidad su equipo, y lista duplicada de los efectos que con la correspondiente marca entreguen en el establecimiento.

Las colegialas internas pagarán 180 reales mensuales por trimestres adelantados, cuidando las personas encargadas de las alumnas, de proporcionarles los libros, papel, plumas y demás que necesiten.

El equipo de las internas consistirá en seis vestiduras blancas, vestido negro para la iglesia y trajes para el establecimiento.

Un catre, un colchon, dos almohadas, cuatro fundas, cuatro sábanas, una manta de abrigo, una colcha, tres toallas, tres servilletas, un cubierto, cepillos, peines etc., un devocionario y un baul con llave.

Á las alumnas que lo soliciten, se les cuidará y aseará la ropa en el establecimiento, y en tal caso abonarán por separado los gastos que este trabajo ocasione.

El alimento que se dará á las internas será el siguiente: para el *desayuno*, un frito ó chocolate: al *mediodía*, sopa variada, cocido, un principio y postre; y ensalada, guisado ó asado y postre para *cenar*.

## MEDIO PENSIONISTAS.

---

El honorario mensual consiste en 100 reales pagados del mismo modo que las internas, por trimestres adelantados.

Las medio pensionistas recibirán la misma educación que las internas, debiendo traer al establecimiento el cubierto y servilleta prevenidos á aquellas, y los libros y demás que necesitaren para su enseñanza.

La comida es en un todo idéntica á la de las internas, y solo se les dá la del mediodía.

Permanecerán en el colegio desde la entrada en clase de la mañana, hasta el toque de oraciones, no solo en los días de trabajo, sino tambien los festivos.

Para el acto de admision, se observarán las mismas formalidades que se exigen á las internas.

## EXTERNAS.

---

El honorario de las alumnas externas, consistirá, si son *párvulas* en 10 reales mensuales, y si hubiesen cumplido seis años de edad 20 reales.

La Directora llevará cada tres meses á todas las alumnas á confesar; y todos los días festivos á oír el Santo sacrificio de la Misa.

Además de los exámenes mensuales, habrá todos los años un exámen general en el mes de Junio, para que los padres y encargados puedan enterarse de los adelantos de las niñas.

Granada 1.º de Setiembre de 1861.

*Dolores Casas y Bouiz.*

C  
001  
072  
(19)